RESOLUCIÓN N° 2.286 DE 2026
(12 de agosto)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-011-CAM-2026"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEYES 80 DE 1993, 99 DE 1993, 111 DE 1996, 489 DE 1998, 1150 DE 2007, 1437 DE 2011, 1474 DE 2011, 1882 DE 2018, LOS DECRETOS 019 DE 2012 Y 1082 DE 2015 Y, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA N° SA-SI-011-CAM-2026 Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".*

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó la necesidad de adelantar el proceso, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES PARA LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA*

CAM CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS VIGENCIA 2026."

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como los pliegos de condiciones con su respectiva disponibilidad presupuestal.

Que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($180.999.000) MCTE. Incluido los impuestos a que haya lugar con ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Que, las erogaciones que realice la Corporación para el presente proceso de selección se cancelarán mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000816 del 02 julio de 2026.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación evidencia la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del respectivo proceso, las cuales fueron oportunamente absueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II.

Que, el 8 de mayo pasado se expidió la Resolución N° 2047 de 2026 *"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-011-CAM-2026"*, donde se aprobó los Pliegos Definitivos del referido proceso de selección.

Que, hasta el 30 de julio pasado los potenciales oferentes tenían oportunidad para presentar sus respectivos ofrecimientos económicos, dentro del referido proceso de selección.

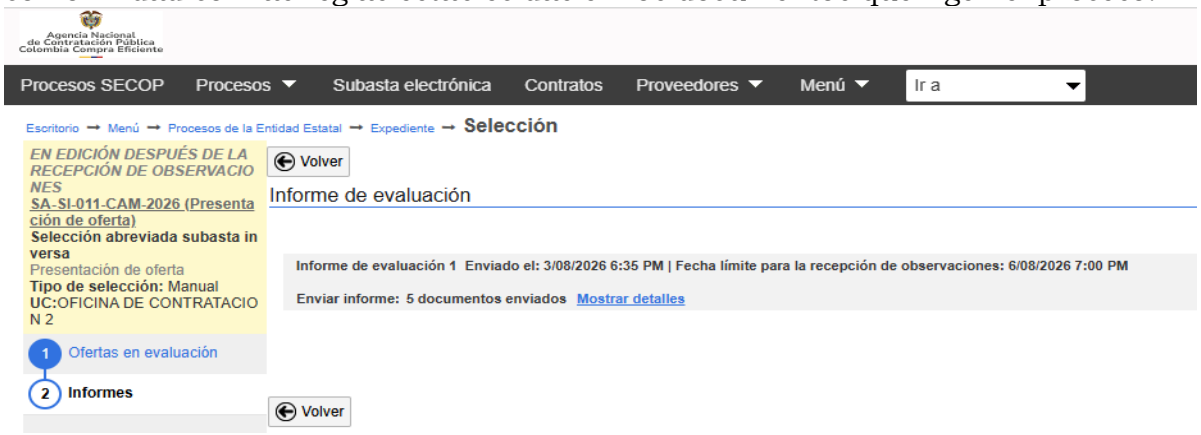
Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió la siguiente oferta económica:



Que, de acuerdo con lo anterior, la CAM procede a revisar y evaluar la propuesta allegada, de conformidad con las condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-011-CAM-2026, el cual expresó:

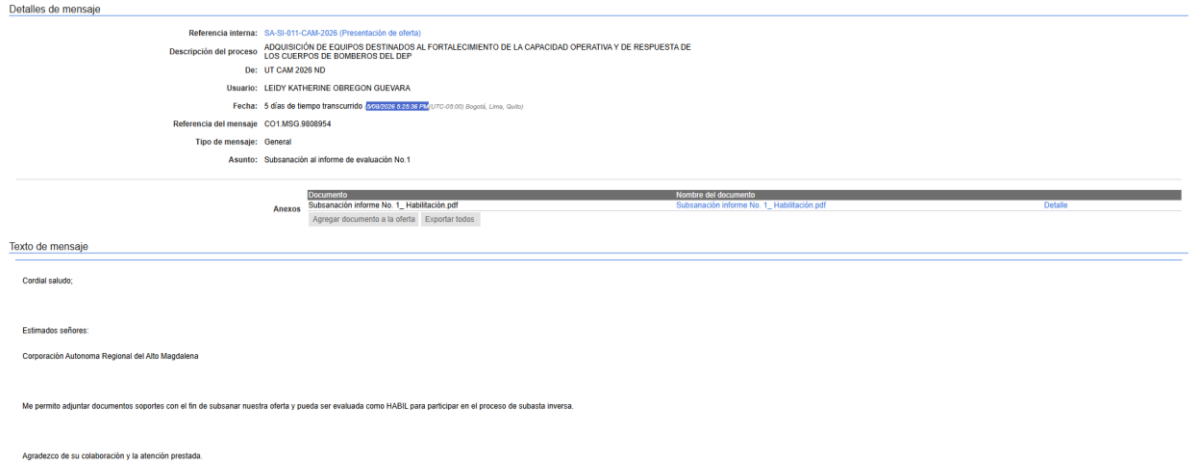
PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO FINANCIERO
UNION TEMPORAL CAM 2026 ND	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, en ese sentido, el informe correspondiente fue publicado en la plataforma SECOP II, con el propósito de garantizar su publicidad y permitir a los interesados presentar, dentro del término establecido para tal efecto, las observaciones, aclaraciones, sugerencias y/o documentos de subsanación a que hubiere lugar, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos que rigen el proceso.



Que, de conformidad con el cronograma y las reglas establecidas en los documentos que rigen el proceso, se estableció como fecha límite para la presentación de documentos de subsanación el seis (6) de agosto de 2026, término dentro del cual los proponentes podían aportar los documentos y/o aclaraciones requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos susceptibles de subsanación.

Que, en ese sentido, dentro del término concedido por la Entidad, el proponente ejerció su derecho de subsanación el día cinco (5) de agosto de 2026, mediante la presentación de la documentación y/o aclaraciones correspondientes, las cuales fueron allegadas dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del proceso para su respectiva revisión y verificación.



Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-SI-011-CAM-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEP
De: UT CAM 2026 ND
Usuario: LEIDY KATHERINE OBREGON GUEVARA
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido 5/08/2026 6:28:30 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9808954
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanación al informe de evaluación No.1

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Subsanación informe No. 1_ Habilitación.pdf	Subsanación informe No. 1_ Habilitación.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo;

Estimados señores:

Corporación Autonoma Regional del Alto Magdalena

Me permito adjuntar documentos soportes con el fin de subsanar nuestra oferta y pueda ser evaluada como HABIL para participar en el proceso de subasta inversa.

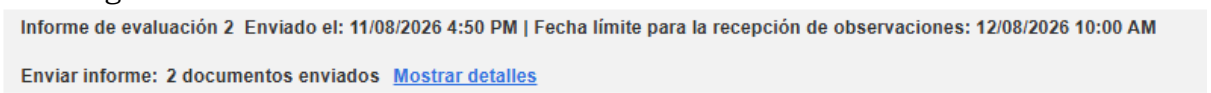
Agradezco de su colaboración y la atención prestada.

Que, en ese sentido, el Comité Evaluador procedió a revisar y verificar integralmente los documentos y aclaraciones allegados por el proponente con ocasión del ejercicio de su derecho de subsanación, encontrando, como resultado de dicha revisión, lo siguiente:

Una vez efectuada la revisión integral de la documentación aportada por el proponente, se evidenció que no cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos mínimos habilitantes exigidos en los documentos que rigen el proceso, por las razones que se dejó plasmada en el respectivo informe de habilitación.

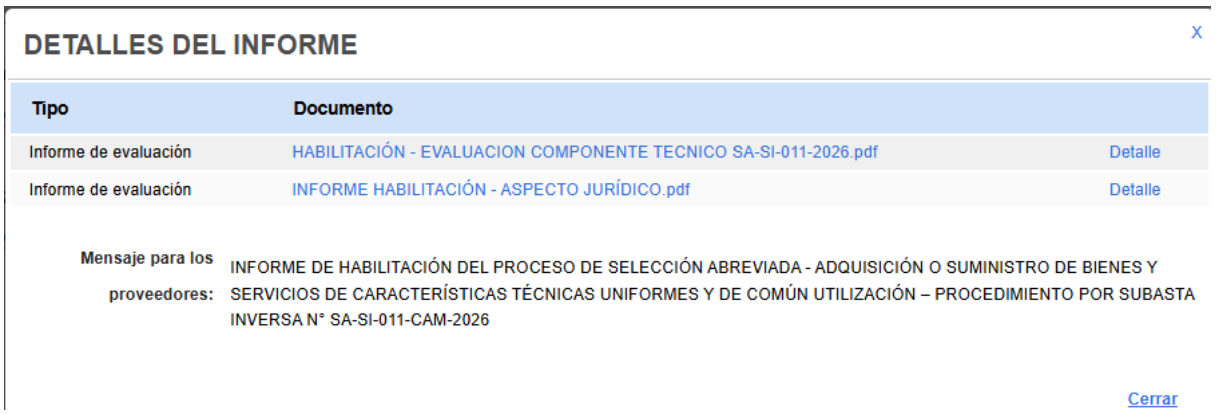
Que, en ese sentido, el proponente NO CUMPLIÓ con la totalidad de los requisitos jurídicos mínimos habilitantes exigidos, toda vez que presentó inconsistencias y ausencias documentales señaladas en el informe de habilitación.

En consecuencia, la propuesta fue declarada NO HABILITADA en el componente jurídico, de conformidad con el Informe de Habilitación publicado en el SECOP II el 11 de agosto de 2026.



Informe de evaluación 2 Enviado el: 11/08/2026 4:50 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 12/08/2026 10:00 AM

Enviar informe: 2 documentos enviados Mostrar detalles



DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	HABILITACIÓN - EVALUACION COMPONENTE TECNICO SA-SI-011-2026.pdf	Detalle
Informe de evaluación	INFORME HABILITACIÓN - ASPECTO JURÍDICO.pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores: INFORME DE HABILITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-011-CAM-2026

Cerrar

Que, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante el procedimiento de subasta inversa, resulta aplicable lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, conforme al cual, en los procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de las propuestas deberán ser solicitados hasta el momento previo a la realización de la subasta.

En ese sentido, el proponente contaba con la posibilidad de subsanar los requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas hasta antes del inicio de la subasta, siempre que se trate de aspectos susceptibles de subsanación y que dicha actuación no implique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni modificar, adicionar o mejorar las condiciones de la oferta presentada.

Por lo anterior, la circunstancia de que una propuesta haya sido inicialmente calificada como NO HABILITADA en el componente jurídico no implica, por sí sola, la imposibilidad de subsanar aquellos requisitos habilitantes que, de acuerdo con la naturaleza del proceso y las reglas establecidas en el pliego de condiciones, sean susceptibles de subsanación dentro del término legal correspondiente.

Que, en ese sentido, el proponente evaluado ejerció su derecho de subsanación el día 11 de agosto de 2026, en horas de la noche, dentro del término previsto para tal efecto, con el propósito de completar y acreditar la información y documentación que había sido identificada como faltante por el Comité Evaluador en el componente jurídico del Informe de Habilitación publicado en el SECOP II.

En consecuencia, correspondió al Comité Evaluador proceder con la revisión, verificación y valoración integral de los documentos allegados con ocasión de la subsanación, a efectos de determinar si los mismos permitían acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los documentos del proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que, tratándose de un procedimiento de subasta inversa, la oportunidad para subsanar aquellos requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas se extiende hasta el

momento previo a la realización de la subasta, en los términos previstos en la normativa aplicable.



Así las cosas, la documentación presentada por el proponente con posterioridad a la publicación del Informe de Habilitación inicial no debe ser valorada exclusivamente por la fecha de su presentación, sino atendiendo a su naturaleza, al carácter subsanable del requisito, a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y a la finalidad de la subsanación, esto es, permitir que el proponente acredite una condición o requisito que ya debía cumplir al momento del cierre del proceso, sin que ello implique modificar, adicionar o mejorar su oferta.

Por lo tanto, el Comité Evaluador procedió a realizar la correspondiente verificación integral de los documentos e información aportados por el proponente con ocasión de la subsanación, encontrando que estos permiten acreditar y completar los requisitos y documentos que habían sido identificados como faltantes en el Informe de Habilitación inicial.

En consecuencia, una vez efectuada la revisión jurídica de la documentación allegada, se determinó que el proponente cumple con los requisitos jurídicos mínimos habilitantes exigidos en el proceso de selección, por cuanto subsanó de manera oportuna las inconsistencias y ausencias documentales advertidas, sin que ello implicara la modificación, adición o mejora de su propuesta ni la acreditación de circunstancias posteriores al cierre del proceso.

Por lo anterior, el Comité Evaluador procedió a modificar la condición inicialmente asignada al proponente en el componente jurídico, declarándolo HABILITADO, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

Que, en tal sentido, el proponente que acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico y financiero, fue declarado HABILITADO para continuar con la siguiente etapa del proceso de selección, correspondiente a la apertura y evaluación del sobre económico, de conformidad con las condiciones y reglas establecidas en los términos de referencia y demás documentos que rigen el proceso contractual.

Que, en desarrollo de la revisión y evaluación de la oferta económica, la responsable técnica procedió a efectuar la correspondiente verificación y comparación de los valores ofertados frente a las condiciones técnicas y económicas establecidas en el estudio previo y en los documentos que rigen el proceso contractual.

Como resultado de dicha revisión, se determinó que el ofrecimiento económico presentado se encuentra acorde con las condiciones y requerimientos establecidos por la entidad, y que el valor ofertado es inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso contractual, razón por la cual se considera técnicamente viable y económicamente favorable para la entidad, sin perjuicio de las demás verificaciones que correspondan conforme a las reglas del proceso.

Que, en tal sentido, una vez efectuada la revisión y evaluación de la oferta económica presentada, y verificado que la misma se encuentra acorde con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el estudio previo y en los documentos que rigen el proceso contractual, así como que el valor ofertado resulta inferior al presupuesto oficial establecido, el proponente se encuentra HABILITADO en el componente económico, por cumplir con las condiciones exigidas para continuar con el trámite correspondiente.

Que, por otra parte, teniendo en cuenta que en el presente proceso de subasta inversa únicamente se presentó un (1) proponente, y que, una vez surtida la verificación de los requisitos habilitantes, solo se cuenta con una oferta económica habilitada, no resulta procedente adelantar la diligencia de lances o puja, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 6 de los Pliegos de Condiciones, correspondiente al procedimiento de subasta inversa electrónica.

En efecto, el numeral 1) del referido literal establece expresamente que: *"Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada sino una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015."*

Que, en consecuencia, al existir un único proponente habilitado y no configurarse el presupuesto mínimo de dos (2) ofertas económicas habilitadas requerido para la realización de la subasta inversa electrónica, no se llevará a cabo la diligencia de lances o puja, correspondiendo continuar con el trámite de adjudicación al único proponente habilitado, en razón a que se encontró acreditado el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y de las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones.

Que así las cosas, el 12 de agosto de 2026, el comité evaluador recomendó al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM la adjudicación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N.° SA-SI-011-CAM-2026, al único proponente habilitado, UNIÓN TEMPORAL CAM 2026 ND, por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($180.804.000,00), toda vez que, de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada por el Comité Evaluador, cumple con los requisitos habilitantes y con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas exigidas en los documentos que rigen el proceso de selección, y su oferta satisface las condiciones objetivas establecidas por la Entidad para la adjudicación del proceso.

1 Sobre 2 - Económico

1.1	OFRECIMIENTO ECONÓMICO	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXO OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO PARA TAL FIN)

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
180.804.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	43191500	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES ASOCIADOS A INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, MOVIMIENTOS EN MASA, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS EVENTOS AMENAZANTES, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	1,00	UN	180.999.000,00	180.804.000,00	180.804.000,00

Que, en mérito de lo expuesto, el director de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA N° SA-SI-011-CAM-2026, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES ASOCIADOS A INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, MOVIMIENTOS EN MASA, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS EVENTOS AMENAZANTES, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES."*, al único proponente habilitado, **UNIÓN TEMPORAL CAM 2026 ND**, representado legalmente por **OSCAR IVÁN VILLEGAS SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.290.303 expedida en la

ciudad de Neiva – Huila, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($180.804.000,oo) M/CTE.**, toda vez que, de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada por el Comité Evaluador, cumple con los requisitos habilitantes y con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas exigidas en los documentos que rigen el proceso de selección, y su oferta satisface las condiciones objetivas establecidas por la Entidad para la adjudicación del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1437 de 2011 y los términos de condiciones del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral de la presente decisión administrativa los siguientes documentos; verificación y evaluación de ofertas económicas; subsanación y respuesta a observaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Neiva (H), a los 12 días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUDELO PERDOMO CAMILO AUGUSTO

Digitally signed by AGUDELO PERDOMO CAMILO AUGUSTO
DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 2.5.4.97=8002555807, ou=DIRECCION GENERAL, title=DIRECTOR GENERAL COD 015 GR 20, givenName=CAMILO AUGUSTO, sn=AGUDELO PERDOMO, l=NEIVA, st=HUILA, street=CR 1 60 79, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=12209030, cn=AGUDELO PERDOMO CAMILO AUGUSTO, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Date: 2026.08.12 16:36:28 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA

Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.08.12 16:36:57 -05'00'

Revisó: Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó: ROBY ESCAMILLA GAITÁN
Abogado Contratista CAM